

## NOTIFICACIÓN POR EDICTO ART. 107 CDU

La suscrita funcionaria comisionada, por medio del presente edicto notifica a la señora **CLAUDIA JULIANA MELO ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 60.390.526 en su condición Coordinadora Grupo de Cumplimiento de Órdenes Judiciales y Articulación Institucional de la UAEGRTD, del **AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, proferido el 23 de enero de 2022, en el proceso ordinario No. 764/2021 cuya parte resolutive dispone:

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** DAR APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA, en contra de la Señora **CLAUDIA JULIANA MELO ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía 60.390.526, en su condición de Coordinadora Grupo de Cumplimiento de Órdenes Judiciales y Articulación Institucional de la Unidad

Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, dentro del proceso disciplinario radicado con el No. 764 de 2021, por las posibles irregularidades señaladas en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese personalmente el presente providencia a la servidora pública **CLAUDIA JULIANA MELO ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía 60.390.526, con el fin de que pueda ejercer el derecho de contradicción y defensa, de conformidad a lo ordenado en el artículo 92 del CDU.

Para tal fin se le enviará una comunicación a quien deba notificarse informándole la fecha de la providencia y la decisión tomada; se le pondrá de presente que si no concurre a este despacho dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al cumplimiento de la comunicación, la misma les será notificada por Edicto (artículo 107 del CDU); se le recordará, igualmente, que puede autorizar ser notificada personalmente a través de la dirección de correo electrónico que aporte (artículo 102 del CDU); y se le advertirá que contra esta providencia no procede recurso alguno, al tenor de lo establecido en la Ley 734 de 2002.

**ARTÍCULO TERCERO:** Tener como pruebas las allagadas y/o obrantes en el expediente. Con fundamento en los artículos 128,129 y siguientes de la Ley 734 de 2002, ordenar la práctica de las siguientes pruebas que a continuación se enumeran:

#### Documentales:

- Solicitar al Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano, remitir la siguiente información:
  - Certificación laboral de la Señora **CLAUDIA JULIANA MELO ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía 60.390.526, la cual deberá contener los datos personales, datos de identificación, última dirección, teléfono y correo electrónico registrados, fecha de vinculación y de retiro si es del caso, tipo de vinculación; situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicios, incapacidades, Resoluciones de encargo, etc.), cargos desempeñados, parte pertinente del manual de funciones que le corresponda respecto al cargo y salarios devengados, para las vigencias 2020, allegando copia de los actos administrativos a que haya lugar.
- Solicitar al Grupo de Cumplimiento de Órdenes Judiciales y Articulación Institucional:
  - Informe a este Despacho las razones por las cuales a la fecha de presentación de la queja que dio origen a estas diligencias, es decir 06 de julio de 2021, no se había dado cabal cumplimiento a lo ordenado en el fallo judicial con radicado No 47001-31-21-001-2015-00083-00 proferido el 15 de mayo de 2020, en favor del Señor Rafael Arturo Altamar Rodríguez y su núcleo familiar respecto del predio denominado "Parcela No 22", especialmente lo que respecta a la implementación del proyecto productivo.
  - Informe el estado actual de la orden de cumplimiento correspondiente al fallo judicial con radicado No 47001-31-21-001-2015-00083-00 proferido el 15 de mayo de 2020, en favor del Señor Rafael Arturo Altamar Rodríguez.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comisionar a la funcionaria en provisionalidad Adriana Eriñda Reyes Cruz, Profesional Especializado, Código 2028, grado 15, de la Secretaría General – Control Interno Disciplinario, para que practique las diligencias.

**ARTÍCULO QUINTO:** Infórmese a la Procuraduría General de la Nación, de acuerdo con lo establecido por el artículo 155 de la Ley 734 de 2002, la apertura de investigación disciplinaria proferida en contra de la Señora **CLAUDIA JULIANA MELO ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía 60.390.526. Descárgase el certificado de antecedentes disciplinarios de la página [www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co).

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 110 de la Ley 734 de 2002.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

YAIR DE JESUS SOTO BUILES  
Secretario General

## CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El presente edicto se fija hoy 4 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m., por el término de tres (3) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley 734 de 2002.

*Adriana Reyes*

**ADRIANA ERLINDA REYES CRUZ**  
Funcionaria Comisionada  
Control Interno Disciplinario  
Secretaría General

## CONSTANCIA DE DESFIJACION

El presente edicto permaneció fijado en lugar público y visible de esta Oficina hasta las 5:30 p.m., del 8 de febrero de 2022.

*Adriana Reyes*

**ADRIANA ERLINDA REYES CRUZ**  
Funcionaria Comisionada  
Control Interno Disciplinario  
Secretaría General

Proyectó: María Camila Zambrano Parra – Profesional Universitario – Secretaría General.



El campo  
es de todos

Minagricultura